

RADICADO: 2020 - 00128

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 21 de octubre de 2020 el apoderado judicial de la parte actora envía, a través de correo electrónico, notificación de la demanda, con su escrito, anexos, y auto admisorio, a la señora Cindy Melissa Cortes, señalada como demandada dentro del presente proceso, allegando al despacho prueba de ello, e indicando el correo al cual se efectuó dicha notificación. Por consiguiente, teniendo en cuenta lo señalado por el inciso 3° del Art. 8° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los términos para contestar la demanda empezaron a correr a partir del día 26 del mismo mes. El día 22 del mismo mes, a través del correo electrónico, la demandada, señora Cindy Melissa Cortes, se pronuncia solicitando la designación de abogado en Amparo de Pobreza, así como del envió del escrito de subsanación de la demanda.

Armenia Q, Diciembre 3 de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Cuatro de Diciembre de Dos Mil Veinte

Dando cumplimiento a la decisión adoptada por el Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral de Armenia Q, Magistrado Ponente Doctor Cesar Augusto Guerrero Díaz en sentencia de fecha 18 de Noviembre de 2011 en Acción de Tutela, y conforme a lo establecido en el Inciso 3° del Art. 152 del Código General del Proceso se concede a la señora CINDY MELISSA CORTES Amparo de Pobreza para que sea representada por un abogado titulado; por lo tanto se designa al abogado OMAR GARCIA GARCIA, quien se localiza en la Carrera 14 No. 16-43 de Armenia Q.

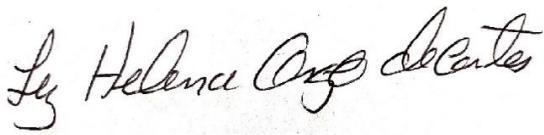
Notifíquese de acuerdo a lo determinado en el Art. 49 del citado estatuto procesal

Como consecuencia de lo anterior se exonera a la mencionada demandada de los gastos que pueda ocasionar el trámite de este proceso.

Teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada aún sin que empezara a correr el término para contestar la demanda dispone el profesional del derecho designado del término de DIEZ (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Haciéndole entrega, una vez se exprese su aceptación, de copia de la demanda, y sus anexos, subsanación de la misma y auto admisorio de la demanda.

Notifíquese el presente auto a través de estado electrónico, insertándose copia de la providencia.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 146 de hoy, 07 de Diciembre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario